



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-032/2015

ACTORES: MAXIMINO SEVERINO
GONZÁLEZ FLORES Y MAGDALENO
VALLARTA ADÁN

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTLÁN,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de junio de dos mil diecisiete.

VISTOS: 1. Los oficios signados por el Presidente Municipal de Xicotlán, Puebla, recibidos el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis y trece de enero del presente año y anexos que acompañan.

2. El escrito signado por los actores, recibido el veintiuno de diciembre del año próximo pasado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I, 341, 376 Bis, fracción III, 399 y 400 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Respecto a los oficios de cuenta que presenta el Presidente Municipal aludido, se desprende que remite a este tribunal diversa documentación¹ referente al cumplimiento de la sentencia dictada el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, así como a lo acordado en la diligencia celebrada por las partes en las instalaciones de este Tribunal, el siete de diciembre pasado, consistente en:

1. Copias certificadas de las actas entrega recepción de quince de diciembre de dos mil dieciséis signadas por los recurrentes.
2. Copia certificada de los resguardos de los sellos de las nuevas comisiones asignadas por el ayuntamiento.
3. Copia certificada de las notificaciones en las cuales se les hace saber de las sanciones impuestas por el ayuntamiento y de las constancias de los procedimientos.

¹ Copias certificadas con valor probatorio pleno, de acuerdo al artículo 359 del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla

4. Copia certificada de los datos de las cuentas bancarias en las que se les depositará los pagos correspondientes a los actores.
5. Copia certificada de los recibos de la nómina correspondiente al mes de diciembre de dos mil dieciséis firmados por los apelantes.
6. Copia certificada de los recibos de pago del aguinaldo firmados por los actores.

SEGUNDO. Por otra parte del escrito de cuenta presentado por los recurrentes se observa que ratifican lo manifestado por el Presidente Municipal en lo referente a la celebración de la entrega recepción de sus anteriores comisiones, la entrega de los sellos correspondientes a sus nuevos encargos y las cuentas bancarias donde recibirán sus remuneraciones.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se tienen por satisfechos los compromisos asumidos por las partes en la diligencia de siete de diciembre de dos mil dieciséis, en consecuencia, se tiene por cumplida la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el expediente que dio origen al incidente en que se actúa.

CUARTO. Devuélvanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos y archívese como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

**JESÚS GERARDO SARAIVIA
RIVERA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY